



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 634 - DE 2025 15 JUL 2025

*“Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat”*

## LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 121 de 2008, el Decreto Distrital 001 del 1 de enero de 2024, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Establece que este derecho se considera un factor fundamental en la formación integral de las personas.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece:

Artículo 13. *“Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.” (...)*

Artículo 18. *“Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.” (...)*

Artículo 20. *“Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

**PARÁGRAFO.** *Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.” (...)*

Artículo 29. *“Planes de Incentivos. Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia” (...).*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

634

DE

15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Artículo 30. **"Tipos de Planes.** Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.

*Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo."*

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, establece:

Artículo 2.2.10.1. **"Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."(...)

Artículo 2.2.10.6. **"Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar.** Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional." (...)

Que el artículo 2.2.10.15 **Reglas generales para la selección de los equipos de trabajo.** Para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales:

1. Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad.
2. Se conformará un equipo evaluador que garantice imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar. Para ello se podrá contar con empleados de la entidad o con expertos externos que colaboren con esta labor.
3. Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas.
4. El jefe de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Incentivos y con el concepto del equipo evaluador, asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor equipo de trabajo de la entidad.
5. A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que éstos hayan escogido según su preferencia.

**PARÁGRAFO 1.** Las oficinas de planeación o las que hagan sus veces, apoyarán el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores empleados, será el 30 de noviembre de cada año.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



EMPRESA CERTIFICADA  
Certificate No.  
LAT - 1018



Página 2 de 13

PG02-PL03 V2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCIÓN No.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

634

DE 15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Que mediante la Resolución 179 de 2009, se reglamentó el Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante la Resolución 182 de 2016, se conformó el Comité de Incentivos y/o Bienestar Social de la Secretaría Distrital del Hábitat y fueron señaladas sus funciones.

Que mediante la Resolución No. 798 del 11 de noviembre de 2022, se establece la metodología para otorgar incentivos a equipos de trabajo en la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que conforme lo expuesto, se hace necesario reglamentar el Sistema de Estímulos, para los y las funcionarios(as) de la Secretaría Distrital del Hábitat, atendiendo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, adoptados en el Código de Integridad de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**SISTEMA DE ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 1. Sistema de Estímulos.** El Sistema de Estímulos e Incentivos de la Secretaría Distrital del Hábitat estará conformado por el Programa de Bienestar Social e Incentivos, y se regirán por las normas vigentes en la materia.

**CAPÍTULO II**

**PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ARTÍCULO 2. Programa de Bienestar Social.** El objetivo del Programa de Bienestar Social de la Secretaría Distrital del Hábitat es el de diseñar, formular y ejecutar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y su grupo familiar, a través de acciones de esparcimiento, integración, ocio, desarrollo personal y físico, con el fin de crear un ambiente armónico entre los servidores y generar una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, que favorezca su desarrollo integral y mantenga y mejore su nivel de vida y el de su núcleo familiar.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 3 de 13

PG02-PL03 V2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

RESOLUCIÓN No.

634

DE

15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

**ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.** Serán beneficiarios del Programa de Bienestar Social, los servidores de planta activos de la Secretaría Distrital del Hábitat, independientemente de su vinculación (Libre Nombramiento y Remoción, Periodo Fijo, Carrera Administrativa, Provisionales y Transitorios) y su núcleo familiar, de conformidad con las disposiciones normativas y disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4. Estructura y cronograma de actividades.** La estructura, actividades, el plan de trabajo y cronograma, se definirán anualmente en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, el cual será aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital del Hábitat antes del 31 de enero de cada anualidad.

**ARTÍCULO 5. Responsables de la ejecución del Programa de Bienestar Social.** La Subdirección Administrativa a través del Proceso de Talento Humano, tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar el Programa de Bienestar Social de la Secretaría Distrital del Hábitat.

**ARTÍCULO 6. Convocatoria e inscripción.** La Subdirección Administrativa a través del Proceso de Talento Humano, tiene la responsabilidad de convocar a los servidores de la planta de personal y efectuar el proceso de inscripción a las actividades del Programa de Bienestar Social, con una antelación mayor a ocho (8) días de la realización de estas, a fin de favorecer la participación de los funcionarios.

**ARTÍCULO 7. Cancelación actividades.** En caso de que se presente cancelación de actividades por alguna situación especial y eventual por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subdirección Administrativa a través del Proceso de Talento Humano, deberá comunicarles a los servidores sobre dicha situación con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a su desarrollo.

**ARTÍCULO 8. Inasistencia actividades.** Los servidores que se inscriban a las actividades del Programa de Bienestar Social tendrán la obligación de participar en ellas y de justificar por escrito ante la Subdirección Administrativa su inasistencia dentro de las 48 horas posteriores a la realización de esta.

## CAPÍTULO IV

### PROGRAMA DE INCENTIVOS

**ARTÍCULO 9. Programa de Incentivos.** El objetivo del Programa de Incentivos de la Secretaría Distrital del Hábitat es reconocer y premiar anualmente el desempeño de los servidores en los niveles de excelencia en el marco de una cultura de trabajo orientada a la calidad y a la productividad, bajo un esquema de compromiso, sentido de pertenencia y cumplimiento de las metas institucionales, desde una gestión individual o de equipos de trabajo.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 4 de 13

PG02-PL03 V2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCIÓN No.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

634 - DE 15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

**ARTÍCULO 10. Beneficiarios del programa de incentivos.** Todos los empleados de carrera administrativa de los niveles profesional, técnico y asistencial que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar como mínimo un (1) año de servicio continuo en la Secretaría Distrital del Hábitat.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c) Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño para los servidores, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

**ARTÍCULO 11. Tipos de incentivos.** Los incentivos podrán ser de carácter no pecuniario para la modalidad individual y pecuniario para equipos de trabajo en los términos previstos en el presente acto administrativo y de acuerdo con el presupuesto asignado.

**ARTÍCULO 12. Modalidad de incentivos.** Los incentivos se pueden otorgar en las modalidades individual y de equipos de trabajo, así:

- a) **Modalidad individual.** Reconocimientos no pecuniarios que buscan exaltar el nivel de excelencia de los servidores públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, que contribuyan de manera significativa al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad. Estos incentivos se ofrecerán al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad, a los mejores servidores de carrera administrativa de cada nivel jerárquico.
- b) **Modalidad equipos de trabajo.** Reconocimientos pecuniarios que buscan exaltar el aporte colaborativo de un equipo de trabajo cuyos miembros deciden unir sus esfuerzos en el desarrollo de un proyecto, de acuerdo con sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, en beneficios de la gestión institucional.

**ARTÍCULO 13. Procedimiento para el reconocimiento de incentivos a los mejores empleados de carrera administrativa - Modalidad individual.** El procedimiento para seleccionar al mejor empleado de carrera administrativa y de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Secretaría Distrital del Hábitat, por parte de la Mesa Técnica de Bienestar e Incentivos, será el siguiente:

1. Para los servidores públicos de carrera administrativa: Se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido en el resultado de la calificación anual de servicios, dentro del nivel de excelencia. No se tendrá en cuenta la calificación definitiva en periodo de prueba para este reconocimiento.
2. El Presidente de la Mesa Técnica de Bienestar Social e Incentivos presentará ante este, antes del 30 de julio de cada año, el listado de los funcionarios que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
3. La Mesa Técnica de Bienestar Social e Incentivos, validará la selección al mejor empleado de carrera administrativa de la entidad y a los mejores empleados de carrera administrativa por cada uno de los niveles jerárquicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital del Hábitat y de ello se dejará constancia en el acta de la reunión.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

634

DE

15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

4. La Mesa Técnica de Bienestar e Incentivos, a través del Subdirector/a Administrativo/a o quien haga sus veces, informará la decisión a los beneficiarios de los incentivos no pecuniarios mediante memorando, para que ellos comuniquen a través del sistema de correspondencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma, el incentivo de su preferencia y de acuerdo con la tipología de incentivos establecida por la Entidad.
5. La selección del mejor empleado de la Entidad y de cada nivel jerárquico; así como, los incentivos seleccionados, será formalizada mediante acto administrativo, el cual será ampliamente divulgado en la Entidad.

**PARÁGRAFO 1.** La elección, proclamación y entrega de los incentivos se realizará a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 14. Criterios en Caso de Empate para la Selección de los Mejores Empleados.** En caso de presentarse empate en la selección, este será dirimido por la Mesa Técnica de Bienestar Social e Incentivos de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta el promedio del puntaje obtenido en las dos (2) últimas calificaciones definitivas de los servidores seleccionados. Para dicho promedio se tendrán en cuenta dos decimales.
2. En caso de persistir el empate, un criterio definitorio será la representación que ejercieron en los últimos cuatro (4) años o están ejerciendo estos funcionarios en alguna o algunas instancias de participación como miembros principales o suplentes en la Comisión de Personal, COPASST, Comité de Convivencia, Brigadas y Gestores de Integridad. Será elegido el que a mayor cantidad de estas instancias de participación pertenezca y haya pertenecido, durante dicho lapso de tiempo, otorgando un (1) punto por cada instancia en la que haya participado.
3. En caso de persistir el empate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos un servidor de Control Interno.

**ARTÍCULO 15. Tipo de Incentivo No Pecuniario.** Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, se otorgarán incentivos no pecuniarios para los servidores públicos seleccionados, quienes pueden escoger entre:

**a) Educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o educación informal.** Conducente a apoyar la financiación de los estudios de educación superior de pregrado o de posgrado, para cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial, a distancia o virtual, así como diplomados y cursos o estudios de idiomas extranjeros en instituciones debidamente reconocidas por autoridades competentes. Los estudios que desee adelantar el funcionario deberán estar acordes con las funciones del cargo que desempeña dentro de la planta de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

RESOLUCIÓN No.

634

DE 15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

La asignación del incentivo se sujeta a la admisión del empleado público en el establecimiento educativo correspondiente y en caso de no ser admitido podrá optar por otro incentivo, dentro de la misma vigencia fiscal.

El apoyo será de hasta 4 SLMMV para el mejor empleado de carrera administrativa de la entidad y de hasta 3 SMLMV para el mejor empleado de cada nivel jerárquico, y será pagado por una sola vez directamente a la Institución Educativa debidamente aprobada, seleccionada por el funcionario para cursar estudios.

**b) Turismo social.** La Entidad reconocerá el programa de turismo social nacional o internacional que escoja el empleado. Este apoyo será de hasta 4 SLMMV para el mejor empleado de carrera administrativa de la Entidad y de hasta 3 SMLMV para el mejor empleado de cada nivel jerárquico y será pagado por una sola vez en bonos de turismo a través del contrato que tenga suscrito la entidad para el desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos.

**c) Participación en proyectos especiales.** Este incentivo está dirigido a fomentar y apoyar económicamente la participación y el desarrollo de trabajos individuales o colectivos. El apoyo será de hasta 4 SLMMV para el mejor empleado de carrera administrativa de la entidad y de hasta 3 SMLMV para el mejor empleado de cada nivel jerárquico, y será pagado por una sola vez directamente a la Institución o persona que demuestre haber sufragado los gastos atinentes al proyecto a través del contrato que tenga suscrito la entidad para el desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos.

A través de la Mesa Técnica de Bienestar e Incentivos, se hará revisión de la información soporte presentada por el funcionario para avalar el desembolso de este reconocimiento.

**d) Financiación de investigaciones.** Está orientado a fomentar la investigación de carácter institucional o particular, evento en el cual, los contactos y demás trámites necesarios para su realización estarán a cargo del servidor que elija este tipo de incentivo, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones y horario de trabajo fijado en la entidad. El apoyo será de hasta 4 SLMMV para el mejor empleado de carrera administrativa de la entidad y de hasta 3 SMLMV para el mejor empleado de cada nivel jerárquico, y será pagado por una sola vez directamente a la Institución o persona que demuestre haber sufragado los gastos atinentes al proyecto a través del contrato que tenga suscrito la entidad para el desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos.

A través de la Mesa Técnica de Bienestar e Incentivos, se hará revisión de la información soporte presentada por el funcionario para avalar el desembolso de este reconocimiento.

**e) Publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional:** Pueden ser de carácter institucional o de interés personal. Los trámites necesarios para la correspondiente publicación estarán a cargo del empleado que elija este tipo de incentivo. El apoyo será de hasta 4 SLMMV para el mejor empleado de carrera administrativa de la entidad y de hasta 3 SMLMV para el mejor empleado de cada nivel jerárquico, y será pagado por una sola vez directamente a la editorial o empresa especializada en temas de publicación que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

634 - DE 15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

demuestre haber sufragado los gastos, a través del contrato que tenga suscrito la entidad para el desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos.

**ARTÍCULO 16. Plazo para el disfrute.** El plazo máximo para el disfrute del incentivo será de un año, contado a partir de la comunicación del acto administrativo que lo otorgue.

**ARTÍCULO 17. Reconocimiento de estímulos a los mejores empleados del nivel Asesor y Directivo.** La Mesa Técnica de Bienestar e Incentivos elegirá al mejor empleado de los niveles Asesor y Directivo con base en los resultados definitivos de la Evaluación del Desempeño Laboral y de los Acuerdos de Gestión, de conformidad con el mayor puntaje obtenido.

**ARTÍCULO 18. Criterios en Caso de Empate para la Selección de los Mejores Empleados del nivel Asesor y Directivo.** En caso de presentarse empate en la selección, este será dirimido por la Mesa Técnica de Bienestar Social e Incentivos, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en las dos (2) últimas calificaciones de los servidores comprometidos en el empate, incluida la del último año para obtener el promedio más alto. En caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**ARTÍCULO 19. Estímulo a los mejores empleados del nivel Asesor y Directivo.** A los mejores empleados del nivel Asesor y Directivo se les otorgará dos (2) días de descanso remunerado en un plazo de un año contado a partir de su elección por parte de la Mesa de Bienestar e Incentivos y se realizará un reconocimiento público a más tardar del 30 de noviembre de cada anualidad.

**ARTÍCULO 20. Procedimiento para el reconocimiento de incentivos - Modalidad equipos de trabajo.** El procedimiento para seleccionar a los mejores equipos de trabajo de la Secretaría Distrital del Hábitat, por parte de la Mesa Técnica de Bienestar e Incentivos, será el siguiente:

- a) El equipo de trabajo estará conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo seis (6) servidores públicos, quienes deberán ser empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial, los cuales pueden pertenecer a una misma dependencia o de distintas dependencias de la Secretaría Distrital del Hábitat. No se podrá conformar equipos de trabajo con personal provisional, transitorio, de carácter temporal, libre nombramiento y remoción de nivel directivo y asesor, ni contratistas.
- b) La permanencia de los integrantes del equipo de trabajo estará supeditada a la vinculación laboral dentro de la Entidad y a la permanencia durante todo el periodo de desarrollo del proyecto.
- c) Los servidores sólo podrán ser miembros de un equipo de trabajo.
- d) El equipo de trabajo sólo podrá recomponerse por una sola vez, ante lo cual se deberá presentar por escrito la solicitud debidamente sustentada a la Subdirección Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, frente a lo cual se dará un pronunciamiento sobre su aceptación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

RESOLUCIÓN No.

634

DE 15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

- e) La elaboración del proyecto y la sustentación del mismo se deberá realizar antes del 31 de octubre de cada anualidad.

**ARTÍCULO 21.** Convocatoria. La Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, anualmente convocará a los equipos de trabajo interesados en inscribir sus proyectos al correo electrónico [talentohumanosdht@habitatbogota.gov.co](mailto:talentohumanosdht@habitatbogota.gov.co)

En la convocatoria se establecerán los procedimientos, condiciones, parámetros, el cronograma con las fechas de inscripción, las fechas de entrega del informe parcial e informe final; así como, la fecha de evaluación del proyecto de la respectiva vigencia.

**ARTÍCULO 22. Inscripción.** Las inscripciones de los equipos de trabajo para cada vigencia se efectuarán dentro del término establecido en la convocatoria, el cual podrá ajustarse cuando las circunstancias así lo ameriten, previa divulgación por el correo [talentohumanosdht@habitat.gov.co](mailto:talentohumanosdht@habitat.gov.co)

La inscripción de los equipos de trabajo y sus respectivos proyectos será efectuada por el jefe de la dependencia respectiva, postulando al equipo de trabajo mediante comunicación escrita y radicada en el sistema de correspondencia de la entidad, dirigida a la Subdirección Administrativa.

Se debe adjuntar a la comunicación oficial de postulación, lo siguiente:

1. PS01-F0911 Formato de inscripción proyectos mejor equipo de trabajo.
2. Cronograma de trabajo el cual deberá contener también el periodo de implementación del proyecto en la entidad.
3. Carta de compromiso suscrita por el equipo de trabajo, donde se indique que el proyecto presentado se desarrollará en la Secretaría Distrital del Hábitat.
4. Visto bueno de viabilidad del proyecto por parte de la Subdirección de Programas y Proyectos de la Entidad o la dependencia que haga sus veces.

Si dentro del término inicialmente establecido no se inscriben al menos dos (2) equipos, se prorrogará por cinco (5) días hábiles más; en el evento de no solucionarse la situación presentada, se declarará desierto el proceso de selección de los equipos de trabajo de la vigencia y se informará a través del correo de [talentohumanosdht@habitat.gov.co](mailto:talentohumanosdht@habitat.gov.co)

**ARTÍCULO 23. Requisitos para la Inscripción y Evaluación de Proyectos.** Los proyectos deberán cumplir los requisitos que se describen a continuación:

1. El proyecto inscrito para ser evaluado debe haber concluido a más tardar el 31 de octubre de cada anualidad. Se deben indicar las etapas o fases desarrolladas y ejecutadas dentro de ese término, las cuales deberán cumplirse en el 100%.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 9 de 13

PG02-PL03 V2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

634

DE

15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

2. El proyecto debe orientarse a la creación de un producto, servicio o un resultado final concreto que genere valor agregado a la gestión institucional de la Entidad.
3. El proyecto debe contar con un factor innovador y debe requerir un esfuerzo adicional por parte de sus integrantes, ya que no se debe encontrar enmarcado dentro de los compromisos laborales que normalmente deben atender.
4. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos en el tiempo, al servicio que ofrece la Entidad en procesos misionales y/o de apoyo.

**PARÁGRAFO 1.** La Mesa Técnica de Bienestar Social e Incentivos de la Secretaría Distrital de Hábitat junto con la Subdirección de Programas y Proyectos o la dependencia que haga sus veces, serán el Equipo Evaluador encargado de admitir o rechazar los proyectos presentados, de acuerdo con los requisitos antes señalados y dispondrá de los elementos e instrumentos pertinentes para tomar estas decisiones.

**PARÁGRAFO 2.** Con posterioridad al cierre de las inscripciones, a través del correo institucional [talentohumanosdht@habitat.gov.co](mailto:talentohumanosdht@habitat.gov.co), se le informará a cada equipo su admisión o rechazo para concursar.

**ARTÍCULO 24. *Presentación Informe Parcial:*** Cada equipo de trabajo presentará un informe parcial del proyecto, el cual será requisito para la presentación del informe final. En el informe parcial se presentarán los avances obtenidos hasta el momento, junto con las evidencias del rol que desempeñan los integrantes, las actas de reuniones y documentos que soporten la ejecución del proyecto.

El Equipo Evaluador revisará el informe parcial con el fin de hacer el seguimiento del avance del proyecto y aportar observaciones para su mejoramiento. Las recomendaciones se informarán mediante acta.

**PARÁGRAFO.** El informe parcial y final deben desarrollar los objetivos descritos en el formato de inscripción del proyecto y cumplir con los requisitos descritos en el artículo 23 de la presente Resolución. Asimismo, estos informes deberán ser entregados de conformidad con el cronograma establecido en la convocatoria.

**ARTÍCULO 25. *Sustentación Pública.*** Cada equipo de trabajo deberá radicar a través del SIGA, el informe final a más tardar el 31 de octubre de cada anualidad, dirigido a la Subdirección Administrativa y realizará una sustentación pública a más tardar la segunda semana del mes de noviembre de cada vigencia, en la hora y fecha que estipule dicha dependencia.

**ARTÍCULO 26. *Criterios de Evaluación Final.*** Los criterios para la evaluación y selección de los proyectos, son los siguientes:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

RESOLUCIÓN No.

634

DE

15 JUL 2005

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

ITEM	VARIABLE	VALOR
Formulación del Proyecto 10%	Identificación clara de la necesidad o el problema a resolver, justificando su relevancia en el contexto del proyecto.	5%
	Establecimiento de objetivos generales y específicos que indiquen que se espera lograr con el proyecto.	5%
Trabajo en equipo 20%	Claridad en el rol de los integrantes frente al desarrollo del proyecto.	10%
	Responsabilidades y desarrollo de las actividades por parte de los integrantes del equipo (Actas de reunión y soportes del trabajo en equipo).	10%
Relevancia del proyecto 30%	Aporte al cumplimiento de objetivos y metas institucionales	10%
	Impacto en la población objetivo o en la Entidad	10%
	Contener un componente innovador que permita el desarrollo de mejoras significativas a procesos, servicios o indicadores clave.	10%
Resultados Alcanzados 30%	Coherencia entre los resultados obtenidos y los objetivos inicialmente establecidos.	5%
	Contribución del proyecto al fortalecimiento de la gestión y funciones de la Entidad.	20%
	Ejecución de actividades en los tiempos previstos acorde al cronograma establecido	5%
Sustentación 10%	Nivel de conocimiento y precisión con que los integrantes del equipo explican las etapas del proyecto.	5%
	Presentación de datos, evidencias o soportes que respalden los logros alcanzados.	5%
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100%</b>

**PARÁGRAFO 1.** El Equipo de Evaluador, realizará la evaluación final de los proyectos presentados y sustentados por los equipos de trabajo en competencia y dependiendo del tema a evaluar, podrá invitar a un o unos especialistas internos o externos a la Entidad que apoyen técnicamente la decisión.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de empate en la evaluación obtenida, el ganador será quien obtenga un mayor puntaje en el ítem "*Relevancia del Proyecto*", en caso de persistir el empate se dirimirá por parte del Equipo Evaluador.

**PARÁGRAFO 3.** El plazo máximo de la selección y proclamación de los equipos de trabajo será antes del treinta (30) de noviembre de cada anualidad.

**PARÁGRAFO 4.** El Equipo Evaluador escogerá a los tres (3) equipos que obtengan la mayor calificación en estricto orden de mérito, cuando se presenten más de tres (3) equipos de trabajo. Cuando se hayan inscrito solamente tres (3) equipos, el Equipo Evaluador elegirá los dos (2) que hayan obtenido la mayor calificación. En caso de que se hayan inscrito solamente dos (2) equipos de trabajo, el Equipo Evaluador escogerá al que haya tenido la mejor calificación; los resultados se consignarán en un acta.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



Página 11 de 13

PG02-PL03 V2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

634

DE 15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

**ARTÍCULO 27. Descalificación de Equipos de Trabajo:** Los equipos serán descalificados en los siguientes casos:

- a. No sustentación del proyecto.
- b. No presentación del informe parcial y/o final.
- c. Cuando se compruebe que el proyecto se realizó por personas ajenas al equipo.
- d. En caso de existir plagio.
- e. Presentación de proyectos que hayan participado en vigencias anteriores.

**ARTÍCULO 28. Entrega de los Incentivos:** La entrega de los incentivos a los mejores equipos de trabajo, se realizará en el marco del Plan de Bienestar Social e Incentivos aprobado y se efectuará mediante acto administrativo, el cual será comunicado mediante el correo [talentohumanosdht@habitatbogota.gov.co](mailto:talentohumanosdht@habitatbogota.gov.co), a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 29. Otorgamiento de Incentivos:** Se otorgarán incentivos pecuniarios a los tres (3) equipos de trabajo que hayan obtenido los mayores puntajes en la calificación. En caso de que se inscriban tres (3) equipos de trabajo, se premiará sólo a los dos (2) equipos que hayan obtenido la mayor calificación. En caso de que se hayan inscrito dos (2) equipos de trabajo, se premiará solo al equipo que haya obtenido el mayor puntaje.

**ARTÍCULO 30. Valor de los Incentivos:** El valor de los incentivos se otorgará de acuerdo con el puesto ocupado por el equipo de trabajo y de conformidad con el presupuesto asignado, el cual se establecerá en el acto administrativo que reconozca los incentivos.

**PARÁGRAFO 1.** El valor del incentivo será dividido en partes iguales entre la totalidad de servidores públicos (as) que conformen el equipo de trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** A los equipos participantes que no les fueron otorgados incentivos pecuniarios, se les hará un reconocimiento público a más tardar el 30 de noviembre de cada año y se le otorgará a cada miembro dos (2) días de descanso compensado durante el año siguiente.

**ARTÍCULO 31. Entrega de los Incentivos:** La entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, se realizará en el marco del Plan de Bienestar Social e Incentivos aprobado y se efectuará mediante acto administrativo, el cual será comunicado mediante el correo [talentohumanosdht@habitatbogota.gov.co](mailto:talentohumanosdht@habitatbogota.gov.co), a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 32.** Los incentivos no tendrán como finalidad la modificación de los regímenes salarial y prestacional de los empleados.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
**RESOLUCIÓN No.**

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

634 -

DE

15 JUL 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen parámetros y lineamientos para la ejecución de los Programas de Bienestar Social e Incentivos en el marco del Sistema de Estímulos de la Secretaría Distrital del Hábitat"*

**ARTÍCULO 33.** Los recursos que se destinen a estos incentivos deberán estar debidamente apropiados en el presupuesto anual de la entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 34. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 179 del 16 de junio de 2009, la Resolución 182 del 16 de febrero del 2016 y la Resolución 798 del 11 de noviembre de 2022 y las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2025

**VANNESA ALEXANDRA VELASCO BERNAL**  
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: José Alexander Moreno Páez – Subdirector Administrativo y Subsecretario de Gestión Corporativa (E)   
Revisó: Juan Francisco Forero Gómez – Contratista Despacho   
Claudia Gómez Morales – Profesional Especializada Subdirección Administrativa   
Camilo Sarmiento Garzón – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa   
Elaboró: Manuel Orlando Peña- Contratista Subdirección Administrativa   
Julieth Fabiola Rodríguez Morales – Contratista Subdirección Administrativa